EGAS DAZA
& ASOCIADOS

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.019

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y DIRECTORES DE "FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A."

Informe sobre los estados financieros

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros de **"FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A.",** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2.019 y los correspondientes Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, y de Flujos del Efectivo, por el año terminado a esa fecha, el resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

2. Por efectos de aplicación del Estado de Emergencia y Excepción se promulgó la Legislación extraordinaria en Ecuador por COVID 19, entre ellas la Adopción de medidas de prevención en el trabajo, lo que no permitió que la empresa realice las gestiones de confirmaciones bancarias, cuentas por cobrar, proveedores y cuentas por pagar, anticipo clientes; no obstante, hemos aplicado el respectivo análisis de los documentos de soporte registrados y en custodia de la empresa y otras normas de control interno.

3. En nuestra opinión, salvo el numeral anterior, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **"FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A."** al 31 de diciembre de 2.019, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF´S emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Fundamento de la opinión

4. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe con más detalle en la sección *Responsabilidades del auditor* en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe.

DIRECCIÓN: ISLA ISABELA N44-108 Y RÍO COCA
TELÉFONO: (02) 245-6825 / (02) 2272-294
CORREO ELECTRÓNICO: EGASDAZAYASOCIADOS@ANDINANET.NET
QUITO - ECUADOR

Dichas normas requieren que seamos independientes de **"FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A."** de conformidad con los requerimientos del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) y las disposiciones de independencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

5. La administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de incorrección material, debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y realizando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

   La Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con su funcionamiento y utilizando el principio contable de negocio en marcha, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien, no tenga otra alternativa que hacerlo.

   Los encargados de la Dirección de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidad del auditor

6. Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2.019 están libres de incorrección material, fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.

   Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoria realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), detectará siempre un error material cuando este exista.

Una auditoria comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluyen la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes de la Compañía, para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

Una auditoría también incluye la evaluación de que las políticas contables aplicadas son apropiadas y de que las estimaciones contables realizadas por la gerencia son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Informe sobre otros requisitos legales y normativos

7. Nuestra opinión sobre el informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2.018, se emite por separado.

   De acuerdo con la Resolución SRI No. NAC – D GERCGC 15 – 00003218 del 06 julio de 2.018, dicho el informe será presentado de acuerdo al noveno dígito del RUC en el mes de julio 2.020, previa la elaboración por **"FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO C.A."** de los anexos requeridos, mismos que serán objeto de revisión por Auditoria Externa.

SC – RNAE N° 053
Mayo, 18 de 2.020
Quito – Ecuador

C.P.A. Jaime E. Egas Daza
Gerente Auditoria (Socio)
Registro N° 3511